



CTCP-10-0089-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

FRANK ALBERTO ÁVILA REÍTA

favila_reita@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-2019-003300 y 1-2019-005302

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	04 de febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-078 CONSULTA
Código referencia:	O-6-962-1
Tema:	Responsabilidad del revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

De acuerdo con el artículo 164 del Código de Comercio, el revisor fiscal conservará tal carácter para todos los efectos legales hasta que se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección ante la Cámara de Comercio. Por tanto, el revisor fiscal tendrá responsabilidades desde que se inscribe su nombramiento ante la Cámara de Comercio y hasta que se retira su nombramiento ante este mismo ente.

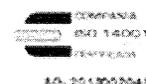
Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v17



11



CONSULTA (TEXTUAL)

FRANK ALBERTO ÁVILA REÍTA en calidad de representante legal de la sociedad ASESORES, CONSULTORES E INVERSORES CORPORATIVOS S.A.S., identificada con NIT número 900449874-3, que a su vez ostenta la calidad de AGENTE ESPECIAL de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - COALCESAR LTDA., por medio de la presente solicito elevar la consulta sobre las responsabilidades que le atribuyen a los Revisores Fiscales en cuanto a la emisión, certificación y entrega de informes financieros que a continuación se expone:

ASUNTO: CONSULTA SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE FIRMAR Y EMITIR DICTAMEN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS POR PARTE DEL REVISOR FISCAL EN UNA COOPERATIVA INTERVENIDA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

La COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR, identificada con el Nit No. 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica-Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la cámara de comercio de Aguachica, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2159 de 1999, La COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA –COALCESAR, se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de primer nivel de supervisión por reportar al corte de diciembre 31 de 2017 activos por valor de TREINTA (sic) Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/cte (\$32.445.517.239).

Según su objeto social, la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA –COALCESAR, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera razón por la cual, dentro de la estructura funcional de la Superintendencia de la Economía Solidaria compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la supervisión del Ahorro y de la forma asociativa solidaria.

Como consecuencia de la visita de inspección comunicada mediante el oficio 20173200175101 de 7 de Julio de 2017, cuyo equipo interdisciplinario comisionado para realizar la visita presento (sic) informe de visita in-situ el cual fue comunicado mediante oficio 20173200263901 de 19 de septiembre de 2017. Cuyo resultado la Superintendencia de la Economía Solidaria ordeno (sic), mediante resolución 2017330007005 de 29 de Diciembre de 2017, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

12



negocios de La COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR, cuya medida se hizo efectiva el 9 de Enero de 2018, por el término de dos (02) meses.

De otra parte, la Superintendencia de la Economía Solidaria aprueba la prorroga presentada por el Agente Especial la Doctora MARIA CRISTINA RIVERA BURBANO y como Revisor Fiscal al Doctor VICTOR EDGAR BELLO BELLO, la cual es comunicada mediante el oficio 2018330001925 de 9 de Mayo de 2018; posteriormente mediante el oficio 2018330002975 del 15 de mayo de 2018 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordeno (sic) la posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de La COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR y designo como Agente Especial a la Doctora MARIA INES FONSECA QUIROGA y como Revisor Fiscal a la Doctora MIREYA CASTELLANOS MELO; seguidamente y en ocasión a la renuncia de la Doctora MARIA INES FONSECA QUIROGA presentada el 20 de junio de 2018, la Superintendencia de la Economía Solidaria acepta a partir de esa fecha la renuncia presentada, por lo que designa mediante resolución 2018330003735 de 21 de junio de 2018 a la sociedad ASESORES CONSULTORES E INVERSORES CORPORATIVOS SAS identificada con el Nit no. 900.449.874-3, representada legalmente por el señor FRANK ALBERTO AVILA REITA identificado con la cedula de ciudadanía no. 79.449.874 como agente especial 2018 de La COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA –COALCESAR.

Teniendo en cuenta lo anterior tenemos el siguiente cuadro:

Antes de la intervención de la Superintendencia de la Economía Solidaria

ACTA	DETALLE	REPRESENTANTE LEGAL	REVISOR FISCAL
789 de 15 de Octubre de 2015, inscrita ante cámara de comercio el 26 de octubre de 2015	Nombramiento como Gerente de La COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA – COALCESAR	Dr. Edwin Franco Angarita	Dra. Monica Wilches Garzon (nombrada mediante acta No. 14 de 28 de julio de 2016, inscrita ante cámara de comercio el 01 de Diciembre de 2016)

Durante la intervención de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

71



RESOLUCION	DETALLE	AGENTE ESPECIAL	REVISOR FISCAL
Resolución No. 2017330007005 del 29 de diciembre 2017	La Superintendencia de la Economía Solidaria, <u>ordena</u> Toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios - período de dos (2) meses.	Dra. María Cristina Rivera Burbano	Dr. Víctor Bello Bello (nombrado mediante resolución 2017330007005 de 29 de diciembre de 2017, inscrita ante cámara de comercio el 10 de Enero de 2018)
Resolución No. 2018330001925 de 9 de marzo de 2018	La Superintendencia de la Economía Solidaria, <u>autoriza</u> la prórroga de la medida de Toma de Posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios - período de dos (2) meses.	Dra. María Cristina Rivera Burbano	Dr. Víctor Bello Bello
Resolución No. 2018330002975 de 15 de mayo de 2018	La Superintendencia de la Economía solidaria, <u>ordena</u> la Toma de Posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios - término de un (1) año.	Dra. María Inés Fonseca Quiroga	Dra. Mireya Castellanos Melo (nombrada mediante resolución 2018330002975 de 15 de mayo de 2018, inscrita ante cámara de comercio el 25 de Mayo de 2018)
Resolución No. 2018330003735 de 21 de junio de 2018	La Superintendencia de la Economía Solidaria, <u>designa</u> nuevo Agente Especial	ASESORES, CONSULTORES INVERSORES CORPORATIVOS SAS- Representante Legal -Dr. Frank Alberto Ávila Reíta.	Dra. Mireya Castellanos Melo

En resumen, se tiene la siguiente inquietud; la Revisoría Fiscal antes de la intervención (28/12/2017) en cabeza de la Doctora MONICA WILCHES GARZON identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.660.514 con tarjeta profesional TP-94132-T, además de tener en cuenta que su función la realizo (sic) hasta el día 09/01/2018, según consta en el escrito por ella firmado (carta anexa), acompañado además por la inscripción del nuevo Revisor Fiscal ante la cámara de comercio el día 10/01/2018, del Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

12



Doctor VICTOR EDGAR BELLO BELLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.094.035 con tarjeta profesional TP-9675-T (según certificado de cámara de comercio anexo); por lo anteriormente expuesto es función de la Doctora MONICA WILCHES GARZON dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 207, 208 y 209 del código de comercio, resaltando por un lado lo establecido específicamente en el numeral 7 del artículo 207 que dice: "Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Véase la respuesta dada a la consulta 2018-462 sobre un tema similar:

"El artículo 164 del Código de Comercio, establece:

"Art. 164. Cancelación de la inscripción y casos que no requieren nueva inscripción. Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección. La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción."

Así las cosas, dando respuesta a la pregunta planteada por el consultante, en nuestra opinión, la Corte Constitucional en sentencia C-621 de 2003, declaró la constitucionalidad condicionada del artículo 164 del Código del Comercio, señalando un plazo de treinta días para que el máximo órgano social realice la elección o nombramiento del nuevo revisor fiscal, vencido el cual, sin que se cumpla con tal deber, el revisor fiscal deberá dar aviso a la Cámara de Comercio u órgano competente respectivo, para que su retiro sea inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad".

Las funciones del revisor fiscal se encuentran especificadas en el artículo 207 del Código de Comercio, y corresponden con las siguientes: (apartado tomado de la consulta 2018-1025)

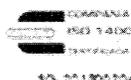
Función	Detalle de la función del revisor fiscal
Cerciorarse de las operaciones	Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
Dar oportuna cuenta	Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
Colaborar con las entidades	Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
Velar por que se lleve	Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Función	Detalle de la función del revisor fiscal
la contabilidad	<i>reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;</i>
Inspeccionar los bienes	<i>Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;</i>
Impartir instrucciones	<i>Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;</i>
Autorizar con su firma	<i>Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;</i>
Convocar	<i>Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario,</i>
Cumplir las demás atribuciones	<i>Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.</i>
Reportar a la UIAF	<i>Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2° del artículo 102 del Decreto-Ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores (...)</i>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA

Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 19 de Marzo del 2019

1-2019-005302

Para: **favila_reita@yahoo.com**

2-2019-007035

NOMBRE DESTINATARIO

Asunto: Consulta 2019-078

Enviamos respuesta a su consulta 2019-078

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-078 Responsabilidad del revisor fiscal env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-008.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 19 de Marzo del 2019

1-2019-003300

Para: **favila_reita@yahoo.com**

2-2019-007050

FRANK AVILA

Asunto: RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL

Buenos días

Damos respuesta a su consulta 2019-078

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-078 Responsabilidad del revisor fiscal env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

